



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de diciembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00350-00

I. En vista de la revocatoria al poder otorgado al Dr. JULIO CESAR VALENCIA OCAMPO, por la demandante MARÍA YORENY LLANO OTÁLVARO, en los términos del Art. 76 del C.G.P., SE ADMITE la misma.

II. De otro lado, conforme al mandato arrimado, por el abogado DANIEL ELVIS ZULUAGA FIGUEROA, previo a reconocer personería, se requiere a la accionante a fin de que allegue el poder en debida forma, vale decir con la presentación personal de conformidad con el inciso 2° del Art. 74 del C.G. del P.

III. Finalmente, allegado el Registro Civil de Matrimonio y cédula de ciudadanía de la cónyuge supérstite solicitada, resulta imperioso REQUERIRLA, a fin de que dentro de los veinte (20) días, prorrogable por otro igual, manifieste si opta por gananciales o porción conyugal; aunado a arrimar su Registro Civil de Nacimiento con la respectiva inscripción del matrimonio civil.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb21570d86884b0ba15ba35829da3e6fdd2237077427a2e9371354971ea59c5**

Documento generado en 07/12/2022 04:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>